

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
PEREIRA RISARALDA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 408

A V I S O

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, RISARALDA

HACE SABER

A la comunidad en general, que en este Despacho Judicial, bajo el número de radicación 66001-31-03-004-2022-00397, que con fecha agosto 04 de 2022, se admitió la acción popular promovida por Nilton Ruge contra el Banco Davivienda de la calle 15 número 13-110 local 181de Pereira, en la que se relacionan como hechos y pretensiones lo siguiente:

HECHOS

El accionado posee un cajero electrónico, el cual no brinda garantías a los ciudadanos objeto de la ley 982 de 2005, es decir a la población sorda y sordociega, pues dicho cajero no cuenta con un software lector de pantalla, con lo cual se niega un acceso adecuado a esta población, violando con ello el literal j, del artículo 4 de la ley 472 de 1998.

PRETENSIONES:

Que se ordene a la demandada que garantice un software lector de pantalla, amparado en la ley 1680 de 2013 artículo 7 y la ley 982 de 2005.

Para los fines indicados en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, se elabora el presente aviso hoy agosto cuatro (04) de dos mil veintidós (2022), el que se publicará a través de la WEB de la Rama Judicial.

SIN NECESIDAD DE FIRMA

*Arts. 7° Ley 527 de 1999, 9° de la Ley
2213 de 2022.*

Diana Patricia García Aristizábal
Secretaria